



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha remitido a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo previsto en la ley n° 1015 y sus modificatorias, la Ordenanza n° 1082-CM-00 declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el Predio del Club de Planeadores Bariloche, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal el 14 de diciembre de 2000 y promulgada por la Intendencia con fecha 4 de enero de 2001.

El Club Planeadores Bariloche fue fundado el 19 de abril de 1954, desarrollando desde entonces como actividad ininterrumpida la práctica de vuelo a vela deportivo y la formación de nuevos pilotos en su escuela de vuelo. La formación de pilotos ha sido reiteradamente destacada en la región, no sólo por los aspectos de seguridad con los que trabaja, sino además por la calidad de la instrucción impartida.

A los fines de desarrollar sus actividades ha ocupado las instalaciones de la Torre del Aeródromo Nahuel Huapi por más de treinta años, teniendo a su cargo las tareas de cuidado, mantenimiento y mejoras del inmueble.

Dichas instalaciones están constituidas por la Torre de Control, casa del cuidador, instalaciones del antiguo aeropuerto, oficinas, edificio destinado a las usinas, taller y el hangar.

Corresponde resaltar, que las mismas han sido declaradas Monumento Histórico Municipal en el año 1997. Además, el Instituto Argentino de Historia Aeronáutica ha considerado el edificio como una muestra típica de la primera arquitectura aeronáutica nacional, vigente por más de quince años, y reemplazada recién a fines de los años cincuenta como consecuencia de las necesidades generadas por el gran aumento del tránsito aéreo comercial, y tiene la particularidad de que es el único de su tipo que ha quedado en pie en la Argentina.

En consecuencia, el sector construido y destinado al funcionamiento del Club de Planeadores constituye no sólo un valuarte del Patrimonio Municipal de San Carlos de Bariloche, sino un elemento de incalculable importancia para su funcionamiento.

Es por ello, que surge indubitada la utilidad pública a la que se encuentra afectado el Club de Planeadores, toda vez que persigue la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social, cumpliendo de ese modo con los recaudos legales vigentes.

Además, de acuerdo a la información suministrada por el Municipio de Bariloche, el inmueble en cuestión, habría sido restituído por la fuerza Aérea Argentina, a sus titulares



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dominiales y se encontrarían avanzadas las gestiones para la venta del predio a terceros. Dicha situación, amerita entonces la adopción de medidas tendientes a preservar el patrimonio del Club de Planeadores como Histórico de la ciudad de Bariloche.

Por ello:

AUTOR: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción del inmueble identificado catastralmente como 19-3-C-C10-6 conformada por 139,96 metros aproximadamente en su lado Norte; 99,41 metros aproximadamente de lado Oeste; 155,06 metros aproximadamente en su lado Sur y 95,09 metros aproximadamente en su lado Este conformando una superficie de 14.328,62 metros cuadrados aproximadamente; todo ello de acuerdo al plano que como Anexo I forma parte de la Ordenanza n° 1082-CM-2000 del Consejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- De forma.